

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., enero treinta (30) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Declarativo 2023 0238.  
Demandantes: Erika Alexandra Cortes Mora  
Demandadas: Luisa Fernanda Tovar Pulecio y Elsa Cristina Tovar Pulecio

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por ERIKA ALEXANDRA CORTES MORA contra LUISA FERNANDA TOVAR PULECIO y ELSA CRISTINA TOVAR PULECIO.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 590 del C.G.P., se ordena a la parte demandante que previo a decretar las medidas cautelares, preste caución por la suma de \$105.840.000,oo.

Se reconoce personería al abogado JHONNY ALEXANDER QUINTANA DÍAZ, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez